

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	20/02/2019	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	01/12/2020	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	14/12/2022	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director
04	06/08/2024	Cambio de logo	Profesional Calidad	Director	Director

Sogamoso, 13 de enero de 2026

Señor
ABEL ANTONIO TEJEDOR LOPEZ
C.C. 9.532.533

NOTIFICACIÓN POR AVISO 13 DE ENERO DE 2025
(Notificación de Citación a Audiencia Pública de Pruebas y Alegatos de Conclusión – Oficio I.T. 151 del 13 de enero de 2025)

La Inspectora de Tránsito del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, en virtud del artículo 23 de la Constitución Nacional, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios, y en aplicación de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE:	Comparendo No. 15759000000047962687
SUJETO A NOTIFICAR:	ABEL ANTONIO TEJEDOR LOPEZ – C.C. 9.532.533
DOCUMENTO A NOTIFICARSE:	Citación a Audiencia Pública de Pruebas y Alegatos de Conclusión F-Grado renuencia – Oficio I.T. 6994 del 13 de enero de 2026.
EXPEDIDO POR:	ELIZABETH JAIMES RAMÍREZ Inspectora Primera de Tránsito.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuarse la notificación personal prevista en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y verificado que el implicado no cuenta con dirección registrada en el RUNT, el correo electrónico yamile.naranjo@hotmail.com resulta falso y/o no verificable, se procede a la notificación por aviso conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


JORGE CAMILO CARRILLO ALMEIDA
INSPECTOR SEGUNDO DE TRÁNSITO - INTRASOG

Proyecto: Sebastián Ruiz
Revisó: Jorge Camilo Carrillo Almeida

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	20/02/2019	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	01/12/2020	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director
03	14/12/2022	Se incluyen logos de ICONTEC –SGS	Líder SIG	Director	Director
04	06/08/2024	Cambio de logo	Profesional Calidad	Director	Director

Sogamoso, 14 de enero de 2026

OFICIO IT No. 154

Señor(a)
DUBAN ALBERTO MESA CADENA
Agente de tránsito No 047
Instituto de tránsito y transporte de Sogamoso



INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE SOGAMOSO INTRASOG

No Radicado: 0136

Fecha: 15 ene 26 Hora: 5:30

Atendido por: Ayle H R

Dirigido a: A.O

Folios: 1

AMC

Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Reciba un cordial saludo,

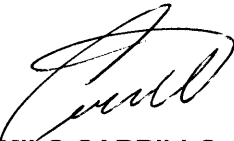
La Inspección de Tránsito del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso INTRASOG en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 Código Nación de Tránsito, sentencia T–115 de 2004 Corte Constitucional y demás normas concordantes. Teniendo en cuenta las facultades legales conferidas, este despacho se permite informarle que deberá presentarse para rendir declaración como autoridad de Transito que conoció de los hechos, dentro del proceso administrativo contravencional que se adelanta ante el despacho de la Inspección de Tránsito de INTRASOG, en contra del señor(a) **ABEL ANTONIO TEJEDOR LOPEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **9532533** y conductor(a) del vehículo de placas **FUB-819**, por la imposición de la orden de comparendo No. **999999990000047962687** del 01 de febrero de 2025, por infringir presuntamente las normas de tránsito, específicamente la codificación **F-1 “Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas”**.

La solicitud, se realiza bajo lo establecido en el Manual de Infracciones de tránsito, resolución 03027 del 2010, Capitulo 4 que indica “OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE CUERPO DE CONTROL OPERATIVO, en su viñeta 9 indica “Comparecer ante la autoridad que lo solicite, para la ratificación de la orden de comparendo o aclaración de tiempo, modo y lugar que dio origen a la imposición del mismo”.

Así, las cosas, su inasistencia constituirá falta disciplinaria, según lo dispuesto en la ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, artículo 27 “Acción y Omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes, propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones”

En consecuencia, se requiere de su presencia en esta dependencia **LUNES 19 DE ENERO DE 2026 A LAS 10:00 am**

Agradeciendo la atención prestada y su gentil colaboración



JORGE CAMILO CARRILLO ALMEIDA
INSPECTOR SEGUNDO DE TRÁNSITO - INTRASOG

